

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00082-00
DEMANDANTE: SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 22 de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, por lo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, se ratifica la realización de la misma en esa data, precisando que se efectuará de manera virtual a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior, por conducto de la Secretaría del Tribunal se les remitirá a las partes y al Ministerio Público con la debida antelación, la invitación para el ingreso a la plataforma que se asigne para el efecto, estableciéndose un número de Whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos que se puedan presentar en el desarrollo de la audiencia.

Se insta a las partes a que presten toda su colaboración para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio, con el propósito de que se cuente con el mismo en la sesión de audiencia.

Para tal efecto, se recuerda que se ordenó librar oficios con cargo a la parte demandada, así como la remisión de la totalidad de los antecedentes administrativos de los actos demandados; así mismo se dispuso la recepción de las declaraciones de JESÚS ANTONIO JORDÁN CABEZAS, JUAN ANTONIO CALDERÓN PARRA y ARMANDO SANCHEZ por la parte demandante y,

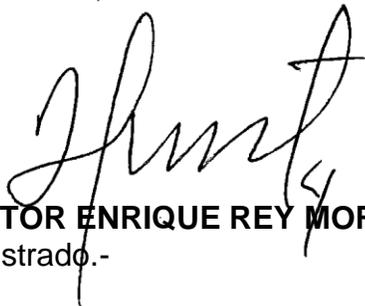
ALFONSO SANTIAGO AGUDELO, ROSA AMPARO GUTIERREZ RUIZ y DANIEL VALDERRAMA CASTILLO por la parte demandada, por lo que, como se indicó en la audiencia inicial, la carga de hacer comparecer a los testigos corresponde a quienes solicitaron dichas versiones, de acuerdo con el deber de colaboración que les asiste al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del CGP. igualmente, se ordenó el interrogatorio de parte al representante legal de SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se informa igualmente, que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf, debiendo los sujetos procesales dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra **LEIDY ANDREA ABELLO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.121.291 y T.P. No. 211.855 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y fines de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-